



SOLICITUD DE GARANTE GUATEMALTECO - PERSONA INDIVIDUAL

Fecha / / Primer Ingreso Actualización

DATOS PERSONALES:

Nombre completo (según DPI):

Lugar de nacimiento: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Estado civil:

DPI: NIT: Sexo:  

Profesión/Oficio: Correo electrónico:

Teléfono de residencia: Móvil:

Domicilio:

DATOS LABORALES:

Lugar de trabajo:

Dirección:

Encargado (a) de brindar información:

Puesto laboral: Teléfono:

Salario mensual:

GARANTÍA A UTILIZAR:

Residencia Temporal: NO Sí Especificar:

Residencia Permanente: NO Sí Especificar:

Visa de Turista o Viajero: NO Sí Especificar:

Cantidad de personas:

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? Sí NO

Declaro que los datos consignados en el presente son correctos y que la documentación que se adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances y efectos jurídicos que conlleva lo declarado.

Firma del solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE INGRESA EL EXPEDIENTE:

Nombre completo:

DPI: Teléfono(s):

Correo electrónico:

Información importante

- Se archivarán los expedientes o trámites en los que los solicitantes dejen de accionar por más de **SEIS MESES**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.
- Al ingresar la presente solicitud, la persona hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

GARANTE GUATEMALTECO – PERSONA INDIVIDUAL

(Artículos: 62, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República Código de Migración)
(Artículos: 12, 15 y 26 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2019, Reglamento de Visas Guatemaltecas y sus reformas)
(Artículos: 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 60 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019, Reglamento de Residencias Guatemaltecas)
(Artículos: 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019 Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus Reformas)

REQUISITOS

Presentar expediente en fólder color NEGRO tamaño OFICIO, en el siguiente orden:

- Documento Personal de Identificación -DPI- y copia legalizada.
- Solvencia Fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- del mes inmediato anterior.
- Constancia de ingresos emitida por contador autorizado cuando la persona individual no está en relación de dependencia o constancia laboral por el patrono en donde indique salario mensual que percibe cuando la persona individual está en relación de dependencia.
- Últimos tres estados de cuenta emitidos por entidad bancaria.
- Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado.
- Carencia de antecedentes penales y policiales vigentes.
- Constancia de colegiado activo, cuando sea aplicable.
- Copia legalizada de Patente de Comercio de Empresa, cuando sea aplicable.
- Comprobante de pago.

OBSERVACIONES:

- Presentar el último Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- En los últimos estados de cuenta emitidos por la entidad bancaria deben reflejarse los ingresos percibidos de al menos 3 salarios mínimos vigentes. Para solicitudes de Visa de Turista o Viajero los ingresos corresponden a al menos 5 salarios mínimos vigentes.
- Presentar RTU actualizado y sin omisos.
- El Garante individual que obtuvo la nacionalidad o está reconocido como guatemalteco de origen o naturalizado, deberá acreditar haber cumplido con la obligación posterior que indica el Artículo 42 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 4-2019, Reglamento de Residencias Guatemaltecas; o en su defecto presentar certificado de nacimiento donde aparezca la anotación al margen de la partida según Artículo del 144 al 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Cuando sea aplicable que el garante de Persona Individual trámite la garantía para Residencia Temporal para Trabajador Migrante, Residencia Temporal para Artista, Intelectual, Investigador o Científico, debe acreditar sustentar su petición con los medios de prueba necesarios.
- Las Actas de Legalización de documentos deben cumplir con lo establecido en el Artículo 55 literal b del Código de Notariado.
- Si se presentan documentos donde el extranjero es conocido con varios nombres, debe adjuntar Testimonio de la Escritura Pública de Identificación de Persona, según Artículo 4 del Código Civil.
- La persona garante tiene la obligación de actualizar datos anualmente, según el Artículo 19 y 23 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas.
- **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta.
- **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** El Instituto Guatemalteco de Migración procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses, siempre y cuando la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes y los mismos hayan sido notificados.
- El arancel se cancela al ser constituido el Garante Guatemalteco.